

T1. 955 99 99 30 Fax 954 30 09 54

Email santiponce@dipusevilla.es Web www. santiponce.es



## **DE SANTIPONCE**

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE VIARIOS PÚBLICOS SOBRE DIVERSAS CALLES EN SANTIPONCE (EXP. PAA3/2022)

En Santiponce, a la fecha de la firma electrónica, comparecen:

D. Justo Delgado Cobo, con DNI núm. 75376877N, en calidad de Alcalde que preside el Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla), con CIF P4108900D, en calidad de entidad contratante, con domicilio en C/Arroyo s/n, 41.970, Santiponce (Sevilla).

D. Juan Blas Oliva Maldonado, en representación de la entidad "Firmes y Asfaltados del Sur S.L", con CIF B91698118, en calidad de entidad contratista, con domicilio a efectos de notificaciones en Zona Apartado de Correos, 228, 41.300, La Rinconada (Sevilla).

Al objeto de formalizar el contrato de obras de adecuación de viarios públicos sobre diversas calles, por el Ayuntamiento de Santiponce, cuyo contenido se fija conforme a las siguientes

#### **CLÁUSULAS:**

## PRIMERA. Objeto y calificación

El presente contrato, tiene por objeto la adecuación integral y progresiva de los viarios públicos de Santiponce, mediante reposición o remodelación de las terminaciones de la calzada, en los términos indicados en el proyecto técnico de la obra, los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, así como la oferta que sirvió para la adjudicación del contrato.

Asimismo, la ejecución de las obras comprende las siguientes obras parciales:

- Reasfaltado en calle La Feria.
- Reasfaltado en antigua carretera N-630.
- Reasfaltado en calles centro histórico.
- Reasfaltado en calle Juan Sebastián Elcano.
- Reasfaltado en calle Antonio Machado.

## SEGUNDA. Precio del contrato

De acuerdo con lo especificado en la oferta de la empresa contratista, el precio se cifra en DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (244.657,45 €), más el importe correspondiente al I.V.A.

A estos efectos, se ha comprobado la efectiva disponibilidad del crédito presupuestario, fiscalizándose favorablemente por la Intervención del Ayuntamiento.

## TERCERA. Plazo de garantía

Conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece un plazo de garantía de dos años, si bien éste queda ampliado en diez años más adicionales a los anteriores, conforme a lo especificado en la oferta por la empresa contratista.

Código Seguro De Verificación:	gFuGmg3e9/P98Yde0CkaVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	17/03/2022 09:30:00
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gFuGmg3e9/P98Yde0CkaVQ==		





C/ ARROYO, S/N 41970-SANTIPONCE SEVILLA Tl. 955 99 99 30 Fax 954 30 09 54

Email santiponce@dipusevilla.es Web www.santiponce.es

#### CUARTA. Duración de las obras

El plazo de ejecución de las obras, es de cuatro meses, computados a partir de la fecha de comprobación del replanteo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## QUINTA. Prerrogativas de la Administración

El Alcalde del Ayuntamiento como órgano de contratación, de conformidad con el art. 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia a la empresa contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 191 del citado texto legal.

#### SEXTA. Aval

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa contratista ha constituido Aval por importe de 12.232,87 euros (doce mil doscientos treinta y dos euros con ochenta y siete céntimos), depositado en la Tesorería del Ayuntamiento de Santiponce.

Este aval ha sido inscrito con fecha 7 de marzo de 2022, en el Registro Especial de Avales con el número 0513117 de Bankinter S.A, y estará en vigor hasta que el Ayuntamiento o quien en su nombre esté habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

#### SÉPTIMA. Publicidad del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el Perfil de Contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento de éste.

## OCTAVA. Derechos y Obligaciones de la empresa contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas de la contratista las siguientes:

— Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76.2 de la LCSP).

Código Seguro De Verificación:	gFuGmg3e9/P98Yde0CkaVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	17/03/2022 09:30:00
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gFuGmg3e9/P98Yde0CkaVQ==		



C/ ARROYO, S/N 41970-SANTIPONCE SEVILLA Tl. 955 99 99 30 Fax 954 30 09 54

Email santiponce@dipusevilla.es
Web www. santiponce.es

## AYUNTMIENTO DE SANTIPONCE

- Cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales.
- Cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP, para los supuestos de subcontratación.

El Ayuntamiento podrá solicitar a la empresa adjudicataria cualquier información relativa al objeto del contrato y de las circunstancias de su ejecución cuando ésta sea de interés para los ciudadanos, debiendo la empresa facilitarla en un formato apropiado y en el plazo máximo de un mes previsto por ley, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su ampliación o que la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros debidamente identificados, a los que se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas, siendo notificados en todo caso los solicitantes de tales circunstancias, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio de acuerdo con las certificaciones de obra que se emitan, y se aprueben posteriormente por el Ayuntamiento, con arreglo a lo señalado en el contrato.

Asimismo, serán derechos de la contratista aquellos otros derivados de los Pliegos y de la legislación vigente de aplicación.

#### **NOVENA. Revisión de Precios**

De conformidad con lo establecido en el art. 103.1 de la LCSP, no se prevé la revisión de precios. Se considera que las características de las obras, la duración de las mismas y su importe no justifican la quiebra de los principios de precio cierto de los contratos y asunción del riesgo y ventura por parte de la contratista.

#### **DÉCIMA.** Aplicación presupuestaria

La financiación de las obras a través del pago del precio por el Ayuntamiento, será imputable a la aplicación presupuestaria 3150/153220/76200, en la que se ha verificado la existencia de crédito adecuado y suficiente.

## UNDÉCIMA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el Proyecto, en Pliego de condiciones administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán a la empresa contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Delegación de Urbanismo y obras del Ayuntamiento de Santiponce, según lo que establece el art. 62 de la LCSP. Desde este Servicio, se ostentan las siguientes facultades:

- De propuesta al órgano de contratación:
- Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento en el art. 97 del RGCAP.
- Para la imposición de penalidades. o Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 190 y ss de la LCSP.

Código Seguro De Verificación:	gFuGmg3e9/P98Yde0CkaVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	17/03/2022 09:30:00
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gFuGmg3e9/P98Yde0CkaVQ==		





Tl. 955 99 99 30 Fax 954 30 09 54

Email santiponce@dipusevilla.es Web www. santiponce.es



- Para requerir a la adjudicataria, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la adjudicataria y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- Para dirigir instrucciones a la contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y de más documentos contractuales.

#### **DUODÉCIMA. Modificación del Contrato**

De conformidad con el artículo 205 de la LCSP, de 8 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos de sucesión en la persona de la contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato sólo podrá ser modificado en casos estrictamente justificados de circunstancias imprevisibles, y sin que conlleve la asunción de modificaciones sustanciales.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

#### **DÉCIMO TERCERA. Facturas**

Conforme a la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el registro de facturas del Ayuntamiento sito en la Intervención municipal a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. La factura se expedirá en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de finalización del periodo de devengo. La factura se presentará mensualmente a mes vencido en los 5 primeros días de cada mes. Si el primer mes no se iniciara el cómputo el día 1, se facturará proporcionalmente la mensualidad e igualmente el último mes del contrato.

En la factura se incluirán, además los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésima Segunda.

- Que el órgano de contratación es el Excmo. Ayuntamiento de Santiponce.
- Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce.
- Que el órgano destinatario de la factura es: Excmo. Ayuntamiento de Santiponce CIF: P-4108900-D Expte. PAA 3/2022"CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE VIARIOS PÚBLICOS SOBRE DIVERSAS CALLES EN SANTIPONCE" Calle Arroyo, s/n, 41970 Santiponce.

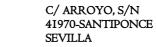
Conforme al artículo 6 del Reglamento regulador del procedimiento de registro de facturas recibidas en el Ayuntamiento de Santiponce, independientemente del importe de la factura generada, las entidades obligadas por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el Sector Público, presentarán las facturas a través del Punto General de Entrada de factura electrónica https://face.gob.es , indicando:

Oficina contable: 01410896

REGISTRO GENERAL DE FACTURAS (Órgano gestor): 01410896

Código Seguro De Verificación:	gFuGmg3e9/P98Yde0CkaVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	17/03/2022 09:30:00
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gFuGmg3e9/P98Yde0CkaVQ==		





T1. 955 99 99 30 Fax 954 30 09 54

Email santiponce@dipusevilla.es
Web www. santiponce.es



AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE (Unidad tramitadora): 01410896

## **DÉCIMO CUARTA. Penalidades por Incumplimiento**

El régimen de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato, se rige por lo dispuesto en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## DÉCIMO QUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y en lo fijado en el artículo 211 de la Ley 972017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con el art. 211 f) de la LCSP se considerarán incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- El incumplimiento sobrevenido de las obligaciones de estar al corriente en las obligaciones sociales y tributarias conforme se establece en art. 71 1.d) de la LCSP.
- El quebrantamiento por parte de la empresa de sus obligaciones laborales y tributarias.
- El incumplimiento del plazo de entrega del bien objeto de suministro.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### DÉCIMO SEXTA. Régimen de protección de datos

Las empresas contratista autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de las Garantías Personales, incorpore sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Calle Arroyo, s/n Santiponce 41970) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

## DÉCIMO SÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Código Seguro De Verificación:	gFuGmg3e9/P98Yde0CkaVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	17/03/2022 09:30:00
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gFuGmg3e9/P98Yde0CkaVQ==		





C/ ARROYO, S/N 41970-SANTIPONCE SEVILLA

T1. 955 99 99 30 954 30 09 54 Fax

Email santiponce@dipusevilla.es Web www. santiponce.es

# **DE SANTIPONCE**

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del Pliego y las cláusulas de éste, se considerarán parte integrante de aquél.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1 de la LCSP.

En Santiponce,

A la fecha de la firma electrónica.

Código Seguro De Verificación:	gFuGmg3e9/P98Yde0CkaVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	17/03/2022 09:30:00
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gFuGmg3e9/P98Yde0CkaVQ==		

